



Rawson, 22 de junio de 2022.

SRA. PRESIDENTA

S/D

Ref.: Expte. N° 40.531/2022 “Lic. N° 11/2022 servicio de correspondencia (nota N° 240/22).”

Se solicita dictamen (fs. 3628) en el presente expediente, en el marco de la intervención previa regulada en el art. 32 de la ley V N° 71 en relación al procedimiento de licitación pública realizado por el Banco del Chubut SA para la contratación del servicio de transporte y distribución de correspondencia, por un plazo de 24 meses (con opción a renovación por 12 meses) y un presupuesto oficial de \$61.500.000 (sesenta y un millones), más IVA.

Los antecedentes del expediente y de la contratación bajo análisis, se encuentran suficientemente reseñados en dictamen legal de fs. 3625/3626, al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias.

Conforme surge del proyecto de resolución agregado en fs. 3619/3622, se propicia adjudicar el contrato a la firma Organización Courier Argentina SA (OCASA), bajo las condiciones previstas en el art. 1 de la misma, esto es, por un plazo de 24 meses (prorrogable por 12 meses) y por un precio estimado anual de \$68.921.856, más IVA.

Consta en el acta de apertura (fs. 3495/3497) la presentación de cuatro empresas en el carácter de oferentes en la presente licitación: OCA, Andreani, Correo Argentino y OCASA.

Analizadas las presentaciones, el Comité de Pre-adjudicación concluye que la única oferente que cumple con los requisitos dispuestos en los pliegos de bases y condiciones para el procedimiento, es la firma OCASA SA, por lo que sugiere proceder a la apertura del sobre que contiene la oferta sólo en el caso de la empresa mencionada, desestimando el resto de las ofertas por incumplimiento de las condiciones exigidas.

Analizada la propuesta de la única empresa que, a criterio de la comisión de pre-adjudicación cumple los requisitos del pliego, esto es, OCASA (Organización Courier Argentina SA), en su informe de fs. 3617 sugiere adjudicarle el contrato, al considerar que su oferta económica se



encuadra en los parámetros autorizados por el Banco, resultando un 19,88% superior al presupuesto oficial.

Analizadas plenamente las actuaciones, no tengo observaciones que realizar al procedimiento realizado por el Banco del Chubut en la licitación pública n° 11/22, toda vez que el trámite se ajusta al reglamento de contrataciones de la entidad y al pliego de bases y condiciones aprobados para el procedimiento, por lo que sugiere remitir las actuaciones al organismo a efectos de proceder a la adjudicación del contrato.

DICTAMEN N° 35/2022.-

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas